



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Las y los Diputados ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en los artículos 175, 176 último párrafo, 192 y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La educación inicial constituye un periodo crítico en el desarrollo humano, toda vez que las capacidades que se forman durante la primera infancia promueven habilidades que tienen efecto durante toda la trayectoria vital¹.

Esa fase constituye la “ventana de oportunidad” para fortalecer competencias básicas de lenguaje, autorregulación emocional y vinculación social; las

¹ Pacto por la Primera Infancia. (2022). *Pacto por la primera infancia. Empieza por lo primero*. Disponible en: www.pactoprimerainfancia.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/Brochure_NACIONALVF-0322_compressed.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

experiencias positivas, el juego libre y guiado, el afecto y la interacción cotidiana modelan circuitos cerebrales que serán la base para aprendizajes posteriores.

La educación inicial no debe entenderse como simple atención o cuidado, sino como un espacio educativo intencional. Su razón de ser es ofrecer ambientes estructurados que promuevan exploración, experimentación, juego simbólico y lenguaje, con mediaciones adultas sensibles. En esos espacios, el docente o el cuidador opera como facilitador afectuoso, promotor del vínculo seguro, guía del juego significativo y orientador del lenguaje emergente. La calidad pedagógica descansa no solo en la infraestructura, sino en la formación continua, la reflexión sistemática de la práctica, la observación de cada niña y niño, y la adecuación de trayectorias de aprendizaje desde lo más básico.

La reforma constitucional de 2019 y, en consecuencia, la Ley General de Educación, reconocen que la educación inicial un papel central dentro del derecho a la educación al establecer de manera expresa que la educación inicial es un derecho de la niñez; por lo que es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla.

Esta disposición ha marcado un punto de inflexión en la política educativa nacional, pues convierte en obligación jurídica lo que por años fue solo una aspiración pedagógica. Reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derecho



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

desde el nacimiento, desplazando la idea asistencialista hacia un enfoque de desarrollo humano integral.

La norma vincula ese derecho con la responsabilidad del Estado, que no se limita a ofrecer servicios educativos, sino a promover una conciencia social sobre la relevancia de esta etapa. Ello implica, entre otras acciones, campañas, programas y políticas que articulen los ámbitos educativo, familiar, comunitario y de salud, de modo que la atención a la primera infancia se entienda como una inversión en capital humano y social.

En coherencia con lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de la misma Ley, el Estado debe generar las condiciones para la prestación universal del servicio, desarrollar una Política Nacional de Educación Inicial, y coordinar acciones interinstitucionales –incluidos los sectores salud y social– para atender a niñas y niños menores de tres años.

El reconocimiento legal del derecho a la educación inicial busca asegurar que cada niña y niño cuente con ambientes seguros, afectivos y estimulantes, donde el juego, el lenguaje y la exploración sensorial sean los ejes de su desarrollo integral.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)² establece que la educación inicial ocupa un papel central en la política pública educativa y social de México, siendo entendida como la base para el desarrollo integral de la niñez y como un derecho que el Estado está obligado a garantizar.

La ENAPI enfatiza que la educación inicial no puede limitarse a un enfoque escolar, sino que requiere corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad, articulando acciones intersectoriales en salud, nutrición, protección y bienestar. De esta manera, la educación inicial se convierte en un eje articulador de políticas públicas y en el fundamento del desarrollo humano y social, indispensable para reducir desigualdades y construir una ciudadanía plena desde los primeros años de vida. Señala la Estrategia:

“Al integrarse la educación inicial como un nivel de la educación básica y al establecerse la obligación del Estado por proveer educación superior a todo aquel que la requiera, se ha abierto la posibilidad de tener en el horizonte un trayecto formativo que vaya de los 0 a los 23 años”.³

En armonía con las disposiciones de Ley General y la Estrategia Nacional, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato otorga a la educación inicial una

² [ENAPI-DOF-02-03-20](#)

³ [ENAPI-DOF-02-03-20](#), p. 24.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

relevancia fundamental dentro del sistema educativo estatal, al reconocerla como un derecho de la niñez y una obligación del Estado.

La norma establece que la educación inicial constituye la primera etapa formativa en la vida de las personas y que corresponde al Estado no solo garantizar su prestación, sino también generar conciencia social sobre su trascendencia.

Este reconocimiento implica un cambio de paradigma: la educación temprana deja de ser vista como una actividad asistencial para consolidarse como un proceso educativo integral, orientado al desarrollo pleno de las capacidades humanas desde los primeros años de vida.

El texto legal citado señala que la educación inicial debe ser concebida como un espacio educativo intencionado, donde se promueva el desarrollo cognitivo, emocional y social de las niñas y los niños.

En esta etapa se sientan las bases del aprendizaje, la identidad y la convivencia, por lo que la ley subraya la necesidad de crear entornos que favorezcan la exploración, el juego, la expresión del lenguaje y la construcción de vínculos afectivos seguros. En ese alcance, la formación de agentes educativos especializados y la coordinación entre instituciones públicas son elementos esenciales para asegurar la calidad de esta educación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las disposiciones legales referidas se han traducido ya en programas presupuestales específicos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación considera el Programa Presupuestal *S312 Expansión de la Educación Inicial*; en apego a la estructura programática a través de esta herramienta seguirán los esfuerzos por mejorar la operación de los servicios de educación inicial para la población de cero a dos años once meses de edad que acceda a este nivel educativo en las modalidades escolarizada y no escolarizada con recursos didácticos para que reciban los estímulos y cuidados necesarios para su pleno desarrollo integral.⁴

En armonía con ello, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guanajuato, integra para el ejercicio fiscal en curso recursos para el programa presupuestal *QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial*. De acuerdo con su descripción, el programa busca implementar estrategias y alternativas educativas y de cuidado para niñas y niños menores de 3 años de edad que no cuentan con acceso al servicio educativo con la finalidad de favorecer su educación y desarrollo integral. Los servicios a ofrecer estarán focalizados, preferentemente, en zonas de atención prioritaria. Se contempla el equipamiento de Centros de Atención Infantil, fortalecer la cobertura de atención en la modalidad no escolarizada y se llevarán a cabo acciones formativas para agentes educativos para mejorar y enriquecer las

⁴ Véase: [2025_DGGEyET_Ficha Tecnica_PEEI.pdf](#).



intervenciones pedagógicas, para implementar el Modelo de la Política Nacional de Educación Inicial.⁵

En este sentido, el Estado de Guanajuato cuenta con una matrícula de 7,896 niñas y niños en educación inicial escolarizada distribuida en 89 planteles⁶: 23 estatales, 44 federales y 22 privadas de acuerdo con lo siguiente:

Sostenimiento	Escuelas	Matrícula Lactantes Total	Matrícula Maternal 3º Mujeres	Matrícula Maternal Total	Matrícula Total
21 - Estatal SEG	2	24	-	42	66
24 - Federal transferido SEG*	7	128	7	178	306
30 - Federal ISSSTE	5	94	3	118	212
31 - Federal IMSS	4	88	20	156	244
33 - Estatal DIF	13	146	59	404	550
34 - Entidad Paraestatal	1	10	6	18	28
61 - Particular	22	706	160	1,453	2,159
72 - SEDENA	1	7	-	15	22
93 - IMSS	34	1,567	397	2,742	4,309

* 1 servicio es de un Centro educativo Migrante

Una alternativa para ampliar esta cobertura son los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (CCAPI), que en nuestro país existen desde 2020 como parte de las acciones que las instituciones responsables de garantizar la educación inicial realizan para cumplir con los mandatos nacionales.

⁵ <https://presupuestoabierto.guanajuato.gob.mx/datos-abiertos/programas-presupuestarios>

⁶ Información proporcionada por la Secretaría de Educación de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En estos Centros, se fomenta una crianza amorosa y salud alimentaria de niñas y niños de 0 a 3 años, atendidos por agentes educativos que en conjunto con las familias preparan y brindan alimentos a las niñas y niños, así como dando a madres, padres y personas cuidadoras orientaciones o actividades a implementar como buenas prácticas de crianza.

La instalación de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia requiere, entre otros, un interés explícito de la autoridad municipal, una población menor de 3 años de al menos 500 niñas y niños, un inmueble apto que sea propiedad del municipio o del estado que permita garantizar el funcionamiento de los Centros por al menos 2 años⁷.

Actualmente, mediante el programa federal de *Expansión de la Educación Inicial* (PEEI) es posible otorgar el apoyo tipo 3 de implementación y operación de los CCAPI que se asignan de la siguiente manera:

- Apoyo de \$12,000 mensuales para cada Agente Educativo Comunitario a cargo de los CCAPI;
- Hasta \$40,000 para servicio de alimentación de niñas y niños asistentes a los CCAPI;
- Hasta \$200,000 para mobiliario y equipamiento de cada CCAPI; y

⁷ Información proporcionada por Secretaría de Educación de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Hasta \$200,000 para conformación de baúl con materiales didácticos para cada CCAPI.

En este marco, con recursos públicos federales y estatales destinados a la materia y con proyectos viables para ampliar la cobertura de la educación inicial, cobra relevancia que la legislación también reconoce el papel de los municipios en la construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa. Así, en tanto los ayuntamientos destinen espacios adecuados, seguros y accesibles para garantizar el derecho a la educación inicial.

Con ello, se busca garantizar que las niñas y los niños de todo el territorio estatal cuenten con condiciones materiales que les permitan ejercer efectivamente su derecho a la educación desde los primeros años de vida.

La participación de los municipios en materia educativa, particularmente en la provisión y conservación de la infraestructura física educativa, constituye un componente esencial para garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y calidad. El artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato reconoce expresamente que forman parte de la infraestructura educativa los muebles e inmuebles destinados por los municipios al servicio de la educación. Esta disposición no es menor: implica el reconocimiento legal de que los gobiernos locales son actores corresponsables en la construcción del entorno físico donde se materializa el proceso educativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Esta atribución sitúa a los municipios como agentes estratégicos en la planeación territorial y el desarrollo de comunidades educativas seguras, accesibles y adecuadas. La educación no puede entenderse de manera abstracta o centralizada; requiere de espacios tangibles que permitan el aprendizaje, el juego y la convivencia. Por ello, la disposición del artículo 3 refleja una visión de cooperación, donde el municipio no sólo es un ejecutor de obra pública, sino un facilitador de condiciones de aprendizaje en su territorio.

La relevancia de esta participación se amplía al considerar que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población y, por tanto, el que mejor conoce las necesidades reales de su comunidad educativa. Su colaboración permite identificar zonas con déficit de infraestructura, promover la creación de espacios para educación inicial, y garantizar que las escuelas existentes cuenten con mantenimiento, servicios básicos y seguridad estructural. Así, los inmuebles y terrenos municipales destinados a fines educativos se convierten en instrumentos concretos de justicia social, especialmente en localidades rurales o marginadas donde la acción estatal requiere apoyo territorial.

Estas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato no sólo reconocen una competencia administrativa, sino que afirma un principio de corresponsabilidad. Al integrar los bienes municipales a la infraestructura educativa, la norma establece una alianza entre el Estado y los municipios orientada a garantizar espacios dignos, seguros y equitativos para el aprendizaje. Este enfoque territorial y colaborativo es clave para avanzar hacia un sistema



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

educativo más inclusivo, cercano y sensible a las realidades locales de cada comunidad guanajuatense.

En los términos señalados, se pone a consideración de la Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado, para que identifiquen, reserven y realicen los actos administrativos y jurídicos necesarios que permitan destinar espacios adecuados y seguros para el desarrollo de infraestructura destinada a la educación inicial. Asimismo, se les invita a establecer acciones de coordinación con las instituciones federales y estatales correspondientes, a fin de alinear estos esfuerzos con los estándares pedagógicos, de accesibilidad y de seguridad previstos en la legislación vigente.

Atentamente

**DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ
MENDIZÁBAL**

**DIPUTADO JUAN CARLOS ROMERO
HICKS**

**Integrante del Grupo Parlamentario
de Morena**

**Integrante del Grupo Parlamentario
de Acción Nacional**

13 de octubre de 2025

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	50768
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo de obvia resolución
Descripción:	Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado, para que identifiquen, reserven y realicen los actos administrativos y jurídicos necesarios que permitan destinar espacios adecuados y seguros para el desarrollo de infraestructura destinada a la educación inicial. Asimismo, se les invita a establecer acciones de coordinación con las instituciones federales y estatales correspondientes, a fin de alinear estos esfuerzos con los estándares pedagógicos, de accesibilidad y de seguridad previstos en la legislación vigente.
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20251014130023818_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:47:26 p. m. - 14/10/2025 03:47:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	45-70-46-3a-63-33-ac-ce-18-25-91-d4-0e-d1-eb-86-1d-60-cb-b5-25-bf-9b-85-c1-02-28-18-2d-74-46-60-99-0a-c9-42-49-e3-41-f5-47-46-62-2a-04-94-31-bc-2c-61-80-d3-7e-3b-d5-7b-35-8a-e0-9b-68-80-50-aa-3f-47-b2-44-92-a6-d3-ae-af-eb-d5-0a-41-d4-ab-2d-46-f6-58-2d-e5-91-4c-82-13-bc-93-e9-5a-a9-27-87-18-ec-ce-b3-ea-0a-79-57-6e-98-08-5f-d6-89-d4-b3-8b-d2-de-96-e3-0a-4c-3e-54-25-28-63-0e-06-c2-ef-ff-4f-66-dc-f9-bc-42-1c-38-5d-b1-9b-ea-96-9e-97-6e-9f-ad-50-ae-6e-c6-69-41-47-bf-23-d2-8e-e3-51-27-1f-d2-7f-c3-80-c7-96-70-71-26-b4-a2-e9-8d-ec-11-e2-14-d9-ce-7e-af-cb-86-96-13-60-29-06-a9-4e-cf-b0-0a-e5-a6-24-3d-ac-c3-34-8a-60-65-de-fb-76-c3-41-40-cf-c2-e5-0d-8a-cf-81-7e-73-84-16-37-2d-db-07-33-b5-5a-a0-1f-39-cc-86-3e-0c-0b-fb-68-0a-05-e0-e9-9f-d9-58-96-bb-83-67-2e-40-16-95-ae-36		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:49:52 p. m. - 14/10/2025 03:49:52 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:49:38 p. m. - 14/10/2025 03:49:38 p. m.	Índice:	428546780
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:48:54 p. m. - 14/10/2025 03:48:54 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638960537781391017	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Rqi3V1uFIXSxWI55o42FrEDj8+Y=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:51:08 p. m. - 14/10/2025 03:51:08 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-7c-4b-66-9e-5f-d5-44-97-ca-3a-b6-78-d4-f0-cb-fd-2f-db-db-a7-7c-0b-59-db-b0-e5-7c-78-38-7a-d2-53-7d-cd-94-4f-2e-76-cb-96-6e-3c-0f-6a-b3-64-e5-7d-0e-b6-89-49-7a-32-a7-4a-4d-30-a1-3c-26-91-a1-8a-ad-62-f3-db-b2-6d-d9-a3-ca-42-d2-50-9f-6d-d1-ad-2c-b6-37-41-13-14-08-71-36-98-a0-8b-a2-b6-99-b3-3d-1d-8d-b3-89-17-99-3a-62-95-cf-91-7a-c6-27-c2-2f-e5-33-8c-98-e2-76-a1-49-64-08-5d-8d-c8-a8-e6-47-de-a1-69-7c-e7-4a-dc-91-73-55-90-36-45-83-f6-da-7d-13-5f-ca-e0-d0-e2-95-90-42-96-a8-66-68-4e-20-69-2a-2d-c8-58-04-9b-af-f3-df-f1-be-8a-68-aa-0e-6c-0d-36-f4-3b-f0-52-de-61-3b-db-e6-91-fc-c4-26-3a-79-fa-68-d1-6f-c7-82-8e-e0-1a-78-48-0a-80-a1-36-ed-1e-06-0d-a0-3f-36-5c-ac-e0-55-ab-c8-d2-a0-a6-4a-98-4e-dc-af-2f-de-77-e8-eb-5d-04-25-8a-e8-bd-8a-33-3b-74-38-4a-02-74-7e-45-0c-da-2b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:53:33 p. m. - 14/10/2025 03:53:33 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:53:19 p. m. - 14/10/2025 03:53:19 p. m.	Índice:	428547989
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 09:52:36 p. m. - 14/10/2025 03:52:36 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638960539996548107	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	EogH5E1Da5jwcyG1+nbK4bHQbec=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 07:02:07 p. m. - 14/10/2025 01:02:07 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	72-9e-cf-b8-91-ea-a5-5f-6d-a5-5f-ce-0a-f2-fc-56-4e-f3-95-34-3d-b2-08-4d-5e-45-83-28-c2-62-3c-3b-f3-59-83-86-26-b4-31-14-4c-81-98-a0-ca-12-08-1a-73-ca-b5-03-ab-2d-1d-96-31-c9-aa-67-18-50-ec-6d-96-29-c8-f9-74-a3-e9-ab-30-4a-24-f6-57-89-8e-73-ed-5b-c6-f0-d0-86-e8-76-78-8a-58-3e-d7-3a-27-49-50-02-f1-78-42-a2-35-db-47-28-57-7e-55-fe-ed-92-c7-e3-1e-d0-6f-40-5c-c4-f1-b9-65-cb-fb-86-90-56-c3-d1-5f-cb-14-10-87-46-19-63-ab-db-a3-cf-3a-5b-27-ac-97-41-da-9a-4b-b8-44-b2-67-3b-bd-ee-3e-07-91-b6-b7-7a-dd-b0-2b-58-a9-5b-52-0d-e8-21-12-a7-38-5c-e0-33-42-0b-f4-c5-19-15-57-1b-d3-11-44-1b-1e-1c-28-06-90-7e-31-63-40-f3-6b-25-24-c3-68-3d-16-53-c8-15-d0-ec-53-4f-af-51-07-dc-ba-35-03-05-d0-0c-83-51-c3-28-3d-1e-5c-97-92-11-fc-be-61-9a-a4-a8-dd-05-f7-81-e2-01-a0-46-e3-28-00-e4-38-f2		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 07:04:32 p. m. - 14/10/2025 01:04:32 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 07:04:18 p. m. - 14/10/2025 01:04:18 p. m.	Índice:	428510334
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/10/2025 07:03:35 p. m. - 14/10/2025 01:03:35 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638960438589777455	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	UUOGmULGooTuwwiU0SVBbfXnCMA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato